

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS ADHERIDOS A LA RED DE MUNICIPIOS PROTEGIDOS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. AÑO 2023.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia (*Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 101, de fecha 29 de mayo de 2017), que a todos los efectos tendrán la consideración de bases reguladoras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se procede a efectuar la siguiente convocatoria:

PRIMERO. Objeto, condiciones y finalidad

1. La presente convocatoria tiene como objeto regular la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, conforme al procedimiento previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia, a los ayuntamientos de la provincia de Valencia adheridos, a la fecha de la publicación de la convocatoria, a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, creada y regulada a través del Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género (en adelante Reglamento de la Red) publicado en el BOP N°52 de 14 de Marzo de 2018.

2. Serán objeto de la presente convocatoria, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el ordinal CUARTO de la misma y se lleven a cabo durante 2023, los siguientes proyectos y/o campañas:

A. PROYECTOS:

- La realización de proyectos relacionados con la prevención, detección y lucha contra la violencia de género.
- La realización de proyectos relacionados con la coeducación dirigida a la comunidad educativa y agentes sociales del municipio.
- La realización de proyectos de atención integral para mujeres en el sistema prostitucional y mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual.
- La realización de formación especializada en violencia de género y/o sexual dirigida al personal técnico y político del ayuntamiento.
- La realización de formación especializada en proyectos de prevención e intervención en casos de violencia de género dirigida al personal del área de servicios sociales.
- Protocolo local de protección contra la violencia de género y atención a las víctimas coordinado con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado concurrentes en el municipio.
- La realización de medidas contempladas en el plan de igualdad de la corporación en cualquiera de sus modalidades.
- La realización de proyectos que tengan por objeto ejecutar las medidas contempladas en el Plan Estratégico de la Mujer en el Sistema Rural Valenciano elaborado por la Diputación de Valencia, indicando la medida a la que hace referencia.

B. CAMPAÑAS:

- La realización de campañas municipales de sensibilización, prevención y lucha contra la violencia de género a través de trípticos, carteles, cuñas de radio, etc., como promotores o colaboradores de las mismas.
- La realización de campañas relacionada con la prevención del consumo de prostitución.

3. Los anteriores proyectos y campañas no son excluyentes entre sí, pudiendo el Ayuntamiento interesado solicitar cuantos considere oportunos.

4. Se excluyen expresamente de la presente convocatoria las entidades locales menores y las mancomunidades de municipios, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

5. No podrán tener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. Financiación e importe máximo subvencionable

1. El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 700.000,00 euros, y se harán efectivas con cargo a la aplicación 010 23109 46200 del Presupuesto de Gastos de la Diputación de Valencia para 2023.

2. En el caso de que el importe total de las subvenciones concedidas supere la consignación presupuestaria asignada, la determinación de su cuantía definitiva se realizará disminuyéndolas en la misma proporción hasta alcanzar el importe previsto en la convocatoria.

TERCERO. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

1. Podrán acogerse a estas ayudas todos los ayuntamientos pertenecientes a municipios de la provincia de Valencia que se encuentren adheridos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género en la fecha de publicación de la presente convocatoria, presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma y además reúnan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia.

2. Los ayuntamientos solicitantes estarán sometidos a las obligaciones que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Será requisito obligatorio para el cobro de las ayudas otorgadas en la presente convocatoria que todas aquellas entidades que opten a la misma dispongan, en la fecha de la justificación, de la placa/distintivo de "Municipio protegido contra la violencia de género", conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, el cual deberá cumplir con las especificaciones previstas en el ANEXO I.

Dicho requisito se acreditará mediante fotografía, la cual se presentará junto con el resto de documentación requerida para la justificación, y el no cumplimiento del mismo, dará lugar a la pérdida total de la subvención previamente concedida.

4. La concurrencia al proceso de concesión de la subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia y en el resto de normativa de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

5. Será requisito indispensable que el firmante de la solicitud, así como de la justificación, sea quien ostente la representación legal de la entidad y disponga de certificado electrónico que lo acredite formalmente para la presentación de documentación en nombre de la misma.

Son admisibles los certificados que estén incluidos en la plataforma @firma de validación de firma electrónica de la Administración General del Estado. Para la utilización de la autenticación y firma en la Sede electrónica es necesario tener instalado el software Autofirma del Portal de Administración electrónica, que puede ser descargado gratuitamente en la dirección: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

CUARTO. Solicitud y documentación general

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación adicional que se exige será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*.

2. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal de la entidad, se presentará exclusivamente por medios telemáticos, para lo cual se utilizará la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia accediendo al módulo de tramitación disponible en la plataforma “Carpeta del Ayuntamiento”, www.dival.es, vista Ayuntamiento, en la que estará disponible el modelo de solicitud.

3. Los ayuntamientos acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

A) **Inexcusablemente** el proyecto o proyectos para los que solicita ayuda que, necesariamente, deberá desarrollar la siguiente estructura:

- Para los **PROYECTOS**:

- a. Título y descripción del proyecto a realizar.
- b. Fundamentación de la necesidad de las actuaciones.
- c. Actividades concretas a realizar.
- d. Resultados que se pretenden obtener (Objetivos generales y específicos).
- e. Forma de medir los resultados (indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar el impacto del proyecto).
- f. Calendario de realización previsto o cronograma.
- g. Metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto.
- h. Ámbito geográfico y descripción de la población destinataria de cada una de las actividades del proyecto.
- i. Medios técnicos y personales necesarios para la realización del proyecto..
- j. El presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos desglosados por conceptos para acometer la/s actividad/es y el coste total del proyecto. En el presupuesto se incluirá la subvención solicitada a través de la presente convocatoria.

- Para las **CAMPAÑAS**:

- a. Título y descripción de la campaña..
- b. Resultados que se pretenden obtener (Objetivos generales y específicos).
- c. Forma de medir los resultados (indicadores cuantitativos y cualitativos para evaluar el impacto del proyecto).
- d. Análisis o estudio de investigación del problema que subyace en el objeto de la campaña.
- e. Ámbito geográfico y descripción de la población destinataria de cada una de las actividades de la campaña..

- f. Calendario de realización previsto o cronograma.
- g. Metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto.
- h. Medios técnicos y personales necesarios para la realización del proyecto..
- i. El presupuesto detallado, indicando ingresos y gastos desglosados por conceptos para acometer la/s actividad/es y el coste total del proyecto. En el presupuesto se incluirá la subvención solicitada a través de la presente convocatoria.

Se desestimarán aquellas peticiones que no adjunten el programa o proyecto a la solicitud, no siendo requisito subsanable. Aquellos datos o extremos relativos al mismo que no hayan sido aportados o no queden suficientemente acreditados no serán requeridos para su subsanación y no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. **El programa o proyecto no puede incluir toda la actividad de la entidad.**

Para la correcta elaboración del proyecto, los interesados dispondrán de un manual orientativo publicado en la página <http://www.dival.es/igualtat>.

B) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos certificados **se presentarán de forma preferente por las entidades solicitantes** junto con el resto de documentos relacionados en este apartado y, necesariamente, cuando se deniegue su obtención directa por la Diputación. En caso de no aportarlos, esta Corporación los recabará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. **Los certificados recabados que se expidan con sentido negativo no serán objeto de subsanación** y, en consecuencia, no podrá la entidad interesada adquirir la condición de beneficiaria en esta convocatoria.

Los certificados tendrán una validez de 6 meses a contar desde la fecha de expedición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

C) Los datos bancarios de los ayuntamientos, únicamente deberán facilitarse si presentan solicitud por primera vez o han cambiado la cuenta bancaria, siguiendo la siguiente ruta: www.sede.dival.es/Catálogo de trámites/Atención al ciudadano /Alta o modificación de Terceros

4. Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al ayuntamiento o entidad local menor interesada a través de notificación electrónica, que se practicará mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación. El interesado dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos y si no se contestara en dicho plazo se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

1. Órganos competentes

1. La ordenación e instrucción del expediente corresponderá al Servicio de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Valencia, que realizará las actuaciones previstas en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. La adopción del acuerdo resolutorio de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Junta de Gobierno de la Corporación. 2. Criterios de valoración de las solicitudes y de los importes de la subvención

1. El importe total de la convocatoria se distribuirá atendiendo a los siguientes criterios:

- A. **Criterio de prorrateo:** El 40% del importe total consignado se prorrateará entre todos los ayuntamientos beneficiarios, independientemente del número de modalidades a las que opten.
- B. **Criterio poblacional:** El 40% del importe total consignado se dividirá entre el número total de habitantes de todos los municipios beneficiarios, obteniéndose así el importe por habitante.

Para la determinación del número de habitantes, se estará a las últimas cifras oficiales de población publicadas por el INE en la fecha de presentación de las solicitudes

- C. **Criterios de valoración** de los proyectos o campañas solicitados: El 20% restante se distribuirá en atención al total de puntos obtenidos en los proyectos o campañas presentados, pudiendo obtener los solicitantes una puntuación máxima de 15 puntos:

C.1. Los criterios que se seguirán para la valoración de los **PROYECTOS** serán:

C.1.1. Naturaleza y fundamentación del proyecto: hasta 3 puntos.

- a. Por definir y caracterizar con total claridad la idea que representa el proyecto, 1 punto.
- b. Por definir la necesidad que lo origina, 1 punto.
- c. Originalidad del proyecto. Por su carácter novedoso y/o innovador, 1 punto.

C.1.2. Por la identificación de los objetivos y las metas que se pretenden alcanzar con la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.

- a. Por definir los objetivos generales y objetivos específicos. *1 punto*
- b. Por señalar las metas que se pretende alcanzar con cada objetivo. *1 punto*.
- c. Por definir los indicadores cualitativos y cuantitativos de cada uno de los resultados que se pretenden obtener y los instrumentos de medida. *1 punto*.

C.1.3. Por la metodología y calendarización del proyecto: hasta 4 puntos.

- a. Por la identificación de las acciones y procedimientos que es necesario realizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos, 3 puntos.
- b. Por el calendario de actividades o cronograma, 1 punto.

C.1.4. Por la idoneidad de los medios técnicos y personales asignados a la ejecución del proyecto. (Hasta 1 punto).

- a. RRHH 0, 5 puntos
- b. Recursos materiales. 0,5 puntos.

C.1.5. Por el desarrollo de los aspectos financieros del proyecto: hasta 4 puntos.

- a. Por presentar un presupuesto de ingresos y gastos bien definido, pormenorizado y preciso, 1 punto.
- b. Por cofinanciar el ayuntamiento el proyecto hasta 3 puntos, otorgando 0,5 puntos por cada 10% de presupuesto cofinanciado

C.2. Los criterios que se seguirán para la valoración de las **CAMPAÑAS** serán:

C.2.1. Por la identificación y definición de los objetivos o logros que se pretenden alcanzar con la ejecución de la campaña: hasta 4 puntos.

- a. Por definir los objetivos generales, 1 punto.
- b. Por definir los objetivos específicos, 1 punto.
- c. Por señalar las metas que se pretende alcanzar con cada objetivo, 1 punto.
- d. Por definir los indicadores cualitativos y cuantitativos de cada uno de los resultados que se pretenden obtener y los instrumentos de medida, 1 punto.

C.2.2. Por contener un análisis o estudio de investigación que identifique la causa problema y sus efectos: hasta 3 puntos.

- a. Por identificar el contexto del problema, 1 punto
- b. Por distinguir las fuerzas que identifican y obstaculizan el problema, 1 punto.
- c. Por identificar los grupos meta, 1 punto.

C.2.3. Por la metodología y calendarización del proyecto. (Hasta 3 puntos).

- a. Por la identificación de las acciones y procedimientos que es necesario realizar para alcanzar las metas y objetivos propuestos atendiendo al perfil de las personas destinatarias. Hasta 2 puntos.
- b. Por el calendario de actividades o cronograma. 1 punto.

C.2.4. Por la idoneidad de los medios técnicos y personales asignados a la ejecución del proyecto. (Hasta 1 punto).

- a. RRHH 0,5 puntos
- b. Recursos materiales. 0,5 puntos.

C.2.5. Por el desarrollo de los aspectos financieros del proyecto. (Hasta 4 puntos).

- a. Por presentar un presupuesto detallado de ingresos y gastos bien definido, pormenorizado y preciso, 1 punto.
- b. Por cofinanciar el ayuntamiento el proyecto hasta 3 puntos, otorgando 0,5 puntos por cada 10% de presupuesto cofinanciado.

El valor del punto se obtiene dividiendo el 20% del presupuesto de esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las solicitudes de la misma.

La puntuación total obtenida para alcanzar la subvención deberá ser, como mínimo, de 7,5 puntos en el apartado C (valoración de los proyectos y/o campañas solicitados), no resultando beneficiarios de subvención aquellos proyectos que obtengan una puntuación inferior a ésta.

2. El importe total subvencionado será el resultado de sumar la cuantía obtenida a partir de cada uno de los tres criterios de valoración indicados.

3. En ningún caso la subvención podrá exceder de la cuantía solicitada o, en todo caso, la establecida en la presente convocatoria. Si una vez calculado el importe correspondiente y hecha la distribución económica, alguna cantidad superase los umbrales indicados, se minorará en la parte correspondiente.

3. Prevaloración técnica y comisión de valoración

1. Se realizará una prevaloración técnica de los proyectos presentados, llevada a cabo por la Técnica de Igualdad de la Diputación de Valencia, que elaborará un informe con la puntuación obtenida por cada entidad justificando los criterios de valoración tenidos en cuenta, y que será elevado para su consideración a la Comisión de Valoración.

2. Una vez evaluadas previamente las solicitudes y los proyectos presentados, se elevará a la Comisión

de Valoración su propuesta provisional de puntuación, la cual, en caso de estar conforme, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. La Comisión estará compuesta por la Diputada Delegada de Igualdad, que la presidirá, o persona en quien delegue; el Jefe de Servicio de Bienestar Social o persona en quien delegue; y dos técnicos/as del Servicio designados/as al efecto, actuando como secretario/a uno de ellos.

4. Propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará, previa fiscalización de la Intervención provincial, la propuesta de resolución, la cual tendrá el carácter de definitiva al prescindir del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta otros documentos, hechos, pruebas o alegaciones que los aportados por los interesados en el procedimiento.

2. No se exigirá a los ayuntamientos que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción que comuniquen su aceptación.

5. Resolución

1. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria.

2. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese publicado la resolución, los ayuntamientos interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Contra la mencionada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la Administración interesada recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello no obstante, podrá dicha Administración efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, que deberá dirigir a la Junta de Gobierno de la Corporación dentro del plazo de dos meses desde la publicación o conocimiento de la resolución transcrita. El requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos contemplados en el ordinal SÉPTIMO de esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Cualquier modificación del proyecto subvencionado precisará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Valencia.

SEXTO. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos.

1. La subvención que otorgue la Diputación Provincial de Valencia será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste

total de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se exceptúa de esta compatibilidad las ayudas o subvenciones que se hayan concedido de forma directa o en régimen de concurrencia competitiva por esta Corporación, siempre que estén destinadas en el presente ejercicio al mismo proyecto o actividad y sean tramitadas desde el Área de Bienestar Social y Calidad Democrática.

SÉPTIMO. Transparencia y publicidad de la subvención

Los ayuntamientos beneficiarios deberán publicar en la página web municipal la colaboración de la Diputación en la financiación de la acción subvencionada, e insertarán su logotipo en cuanto material de imprenta editen relativo a la misma, así como en todas las acciones de difusión que se realicen, remitiendo un ejemplar del material publicado.

Deberán cumplir las obligaciones de transparencia conforme a lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana..

OCTAVO. Gastos subvencionables

1. Únicamente se consideran gastos subvencionables los de carácter corriente que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se devenguen dentro del ejercicio natural al que se refiere la convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2023).

Dichos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de justificación, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia.

3. Los conceptos subvencionables son exclusivamente los derivados del proyecto presentado, sin que se admitan gastos de viaje, ocio y tiempo libre, ni de servicios de restauración y catering.

NOVENO. Justificación y pago de las subvenciones

1. Los ayuntamientos beneficiarios disponen hasta el 20 de enero de 2024 para presentar la justificación de la subvención, que se efectuará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Valencia (<https://www.sede.dival.es/>), accediendo a la carpeta de ayuntamientos en la que estarán disponibles los modelos de justificación.

2. La justificación, que deberá referirse a la **totalidad del coste de ejecución de la actividad subvencionada**, se ajustará a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valencia y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

Se deberá presentar:

- Una relación clasificada para aquellos gastos que se imputen directamente a la subvención concedida por la Diputación de Valencia, con indicación del porcentaje que corresponda e identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicará asimismo si el IVA es deducible o no deducible.
- Y otra por el resto de gastos relacionados con la actividad subvencionada, que incluirá los mismos aspectos que la imputada a la subvención de la Diputación de Valencia, y en la que se indicará, además, cuál ha sido la fuente de financiación (subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la entidad beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubiera aplicado más de una fuente de financiación

se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención en la que al menos se detallen las actividades realizadas, el calendario ejecutado, los resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación desagregados por sexo y en la que se incluirá presupuesto definitivo de ingresos y gastos desglosado por conceptos.
- A la relación clasificada de gastos se incorporará una certificación del órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad, quedando a disposición de la Diputación de Valencia tales justificantes para su examen si lo considerase oportuno.
- Declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación del importe y su procedencia.
- Documentos acreditativos de la publicidad y transparencia que se haya dado al proyecto objeto de subvención, en los términos indicados en el ordinal SÉPTIMO de esta convocatoria.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Estos certificados **se presentarán de forma preferente por las entidades solicitantes** junto con el resto de documentos relacionados en este apartado y, necesariamente, cuando se deniegue su obtención directa por la Diputación.
- Datos identificativos de las empresas que, en su caso, hayan realizado las campañas, actividades o proyectos, cuya elección deberá ajustarse a las reglas generales de contratación previstas en la Ley.
- Deberá aportarse obligatoriamente fotografía acreditativa de que se dispone de la placa/distintivo al que se hace referencia en el ordinal TERCERO de la presente convocatoria.

Los modelos de justificación de la presente convocatoria estarán disponibles en la plataforma “Carpeta del Ayuntamiento”.

3. Cuando el servicio gestor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el ayuntamiento, lo pondrá en su conocimiento mediante notificación electrónica, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

4. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el ayuntamiento beneficiario, de la realización del proyecto subvencionado en los términos establecidos en esta convocatoria. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si el gasto justificado del proyecto es inferior al que ha motivado la subvención, ésta se minorará en la cuantía correspondiente.

DÉCIMO. Aceptación de la convocatoria y las bases reguladoras

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de la convocatoria en todos sus términos, así como la de sus bases reguladoras. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo y las demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

ANEXO I

Señalización de los ayuntamientos inscritos a la Red de Municipios Protegidos contra la Violencia de Género, que se deberá colocar en la entrada y en la salida del municipio.



Formato:

700 x 1450 mm.

MATERIALES

Soporte físico de la imagen:

Bandeja en plancha de aluminio de 1,5 mm de espesor con relieve de 25 mm perimetral.

Impresión:

Señal impresa a una cara. Color blanco y gráfica combinada en fondo parcial en morado pintado en poliuretano y serigrafía a 4 tintas.

Acabado:

Barnizado de protección incoloro de dos componentes contra la erosión y rayos UV.

Soporte:

Poste de sustentación de sección 80 x 40 x 2 mm con acabado galvanizado y 3000 mm de altura.

Se recomienda enterrarlo 450 mm en el suelo para su cimentación, teniendo así una altura de 2550 mm sobre la base del suelo.